



110

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°057-2025-GA/GM/MPU

Urubamba, 01 de julio de 2025

VISTO:

El Informe N° 17-2025 U.LOGISTICA/EJTF/GA/MPU de fecha 26 de junio del 2025, el Informe N° 507-2025-U.LOGISTICA/ACHV/GA/MPU de fecha 26 de junio del 2025, el Informe Nro. 0718-2025-GA/GM/MPU/U/C de fecha 26 de junio del 2025, la Opinión Legal N° 231-2025-OAJ/MPU de fecha 27 de junio del 2025, y demás antecedentes; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, que cuentan con personería jurídica de derecho público y con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo prescribe el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del T.P. de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, estando conforme al numeral 2 del artículo 102 del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF aprobado por la ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2018-MPU, en la misma que se establece las funciones de la Gerencia de Administración, en concordancia con el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que dice: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas", concordante con la Resolución de Alcaldía N° 003-2023-MPU/A de fecha 03 de enero del 2023 de delegación de facultades de la Gerencia de Administración;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2023-MPU/C, de fecha 03 de enero de 2023, se resuelve en su **ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar, las siguientes facultades y atribuciones al Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de Urubamba;**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 062-2025-MPU/C, de fecha 28 de marzo de 2024, se resuelve en su **ARTÍCULO SEGUNDO: FORMALIZAR** la incorporación del Dr. Julio Cesar Quispe Ramirez, en el cargo de Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de Urubamba, con vigencia del 01/04/2025, como Servidor Público De Alto Rendimiento (SPAR), en merito al Decreto Ley N° 25650 que crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Servidor Público;

Que, el numeral 1) del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante RLCE), respecto a los plazos y procedimiento para el perfeccionamiento de contrato, prescribe: "141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato";

Que, de conformidad al Informe N° 17-2025 U.LOGISTICA/EJTF/GA/MPU de fecha 26 de junio del 2025 concordante con el Informe N° 507-2025-U.LOGISTICA/ACHV/GA/MPU de fecha 26 de junio del 2025, en fecha 22 de mayo del 2025, la Unidad de Logística señala que el Comité de Selección, otorga la Buena Pro, del Procedimiento de Selección por Subasta Inversa Electrónica N° 06-2025-MPU/CS-PRIMERA CONVOCATORIA ITEM II, en favor del postor PEREZ MURGA ARMANDO JAIRO con RUC N° 10452435468, para la CONTRATACIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PCA, por el monto de S/ 919,000.00 (novecientos diecinueve mil con 00/100 Soles), quedando consentida en fecha 6 de junio de 2025, teniendo el postor favorecido de la Buena Pro, como termino de plazo hasta el 18 de junio de 2025, para presentar documentos para el perfeccionamiento de contrato. Que, superado el plazo para presentación de documentos, que fue en fecha 26 de junio de 2025, no se tiene ningún registro en la entidad Municipal, que el favorecido de la Buena Pro empresa PEREZ MURGA ARMANDO JAIRO con RUC N° 10452435468, haya presentado alguna documentación para el perfeccionamiento del contrato. Por lo que, se entiende claramente que el no perfeccionamiento del contrato ha sido por causa imputable al postor, perdiendo automáticamente la buena pro, conforme establece el numeral 3) del artículo 141° del RLCE, "141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1";



000109

Que, con Opinión Legal N° 231-2025-OAJ/MPU de fecha 27 de junio del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica señala lo siguiente:
"Resulta procedente la pérdida de la buena pro, del Procedimiento de Selección por Subasta Inversa Electrónica N° 06-2025-MPU/CS-1 para la CONTRATACIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PCA, del postor PEREZ MURGA ARMANDO JAIRO con RUC N° 10452435468, conforme a lo establecido en el Artículo 141° del reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF";

Por las consideraciones anotadas anteriormente y en atención a lo establecido por las normas ya señaladas, y en aplicación a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y los instrumentos de gestión vigentes; y la Resolución de Alcaldía N° 003-2023-MPU/C, de fecha 03 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA PÉRDIDA DE LA BUENA PRO, otorgado al postor PEREZ MURGA ARMANDO JAIRO con RUC N° 10452435468, dentro del Procedimiento de Selección por Subasta Inversa Electrónica N° 06-2025-MPU/CS-PRIMERA CONVOVATORIA ITEM II, para la CONTRATACIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PCA, por no haber cumplido con presentar los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, pese a haber estado requerido conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER al órgano encargado de la contratación de la Entidad cumpla de conformidad con el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado de comunicar al Tribunal de Contrataciones para que proceda conforme a Ley; asimismo, proceda conforme a lo establecido en el artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) del organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución al despacho de Alcaldía, Oficina de Secretaría General, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Logística y Gerencia de Desarrollo Social, para su conocimiento y acciones correspondientes.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación en la página web institucional <https://muniurubamba.gob.pe> y en portal de la página de transparencia, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CC:
Alcaldía.
Secretaría General.
Oficina de Asesoría Jurídica.
U. Logística
G.D.S.
Archivo GA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA
Dr. Julio César Quispe Ramírez
DNI. 44390115
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN